



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 14 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 714-2023-R.- CALLAO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1254-2023-EPG-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2052128) de fecha 08 de setiembre del 2023, por medio del cual el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao remite el Oficio N° 019-2023-I-CTTM-UNAC sobre la solicitud de financiamiento para el docente **CARLOS JOEL GOMEZ ALVARADO**, participante del I Ciclo Taller de Tesis de la Escuela de Posgrado.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, obra en autos el Oficio N° 019-2023-I-CTTM-UNAC de fecha 08 de setiembre del 2023 por medio del cual el Coordinador del I Ciclo Taller de Tesis para la Obtención del grado de Maestro de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao informa que adjunta la solicitud del docente **CARLOS JOEL GOMEZ ALVARADO** “*que por motivos de fuerza mayor no presentó en el grupo que se remitió con el Oficio N° 003-2023-I CTTM-UNAC, para la OBTENCION DE GRADO DE MAESTRO 2023 ORGANIZADO POR LA EPG*”; adjunta la correspondiente Declaración Jurada;

Que, mediante el oficio del visto, el Director de la Escuela de Posgrado remite la solicitud de financiamiento del docente **CARLOS JOEL GOMEZ ALVARADO**, participante **DEL I CICLO TALLER DE TESIS DE LA**





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

ESCUELA DE POSGRADO, ya que, por motivos de fuerza mayor, no presentó su solicitud con el grupo de 18 docentes financiados;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Proveído N° 636-2023-URH-UNAC de fecha 14 de setiembre del 2023, remite el Informe N° 499-2023-UFGE-URH del 13 de setiembre del 2023, por el cual informa que don CARLOS JOEL GOMEZ ALVARADO con DNI N° 25787567, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en la Categoría Auxiliar Tiempo Completo 40 horas; con fecha de nombramiento 01 de abril del 2012 con Resolución N° 072-2012-CU tiene Título Profesional de Ingeniero Industrial;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3942-2023-OPP de fecha 27 de octubre del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el citado docente, hasta por la suma de S/. 4,500.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la ESCUELA DE POSGRADO, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS.”;*

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1450-2023-OAJ, de fecha 31 de octubre del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento del docente CARLOS JOEL GOMEZ ALVARADO, para su participación en el I Ciclo Taller de Tesis de la Escuela de Posgrado, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 318° numeral 318.16 y 422° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Art. 103° y la primera disposición complementaria y final del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, aprobado con Resolución N° 245-2018-CU (modificado mediante Resolución N° 150-2023-CU) de fecha 15 de junio del 2023; los Arts. 15°, 21° y 33° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con Resolución N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; el Art. 39° del Reglamento del Ciclo Taller de Tesis para la Obtención del Grado de Maestro o Doctor, aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 147-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023 y el Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR EL FINANCIAMIENTO solicitado por el Coordinador del I Ciclo Taller de Tesis para la Obtención del grado de Maestro mediante el Oficio N° 019-2023-I-CTTM-UNAC de fecha 08/09/23 a favor del docente CARLOS JOEL GOMEZ ALVARADO, docente nombrado que participará en el I Ciclo de Taller de tesis de la Escuela de Posgrado para la Obtención del grado de Maestro, hasta por la suma de S/. 4,500.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la ESCUELA DE POSGRADO, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”, conforme a los términos señalados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Oficio N° 3942-2023-OPP de fecha 27/10/23. Se recomienda continuar el trámite y emitir el acto resolutivo correspondiente”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 019-2023-I-CTTM-UNAC de fecha 08 de setiembre del 2023; al Oficio N° 1254-2023-EPG-UNAC-VIRTUAL de fecha 08 de setiembre del 2023; al Proveído N° 636-2023-URH-UNAC de fecha 14 de setiembre del 2023, el Informe N° 499-2023-UFGE-URH del 13 de setiembre del 2023; al Oficio N° 3942-2023-OPP de fecha 27 de octubre del 2023; al Informe Legal N° 1450-2023-OAJ, de fecha 31 de octubre del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

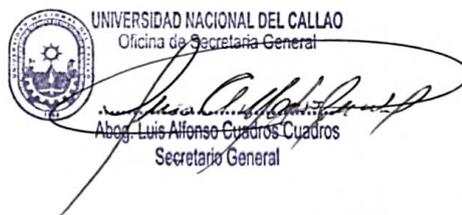
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por la suma de S/. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles) a favor del docente Ing. **CARLOS JOEL GOMEZ ALVARADO** adscrito a Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas para cubrir los gastos de estudios del **I Ciclo Taller de Tesis de la Escuela de Posgrado** de la Universidad Nacional del Callao, para optar el grado de Maestro en Productividad y Relaciones Industriales, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, ESPECIFICA DE GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS” con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Escuela de Posgrado, debiendo el docente financiado presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIIS, DIGA, OCI,  
cc. OPP, URH, UC, UT, gremios docentes e interesado.